



JRV / lhs

**Clave: AT-MU-5861; Expediente: 30.841/23**

**ASUNTO:** Expediente de contratación por tramitación anticipada del gasto, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios: **“Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras: Realización de medidas correctoras en materia de contaminación acústica, en los tramos B y C, de la autovía arco noroeste de Murcia. Provincia de Murcia. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.**

**Valor Estimado del Contrato: 193.099,98 €**

### PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO

Examinados los antecedentes del expediente de contratación de los servicios referenciados, resulta que:

**1º.-** Con fecha 27 de septiembre de 2023 se expidió informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato a celebrar según establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**2º.-** El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del contrato fue aprobado técnicamente por resolución del Director General de Carreteras de 28 de septiembre de 2023, ordenándose la contratación de los trabajos referenciados por un importe de 194.709,15 € (IVA incluido). El Órgano de Contratación aprobará el PPTP conjuntamente con la autorización del gasto de acuerdo con el artículo 124 de la LCSP.

**3º.-** La contratación de los servicios por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación se ampara en los artículos 131; 145 a 152; 156 a 158 de la LCSP.

**4º.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el presente contrato, concuerda fielmente con el modelo-tipo aprobado el 9 de febrero de 2023 por el Órgano de Contratación e informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Departamento con fecha 9 de febrero de 2023, y su particularización debe ser aprobada por el Órgano de Contratación conjuntamente con la autorización del gasto de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP.

**5º.-** Se establece en el artículo 117.2 de la LCSP, que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos se pueden comprometer créditos con las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a dicha ley.

Cumpliendo con la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, y la Orden del Ministerio de economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado:



- En el PCAP consta que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

- Se incluye certificado de cumplimiento de los límites o importes autorizados a los que se refiere el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

6º.- El Servicio de Contabilidad de este Ministerio ha expedido certificado de existencia de crédito por importe de **194.709,15 € (IVA incluido)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.5038.45FB.691.01** del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y la siguiente distribución de anualidades para las que se ha considerado:

- Que las mensualidades de los meses de diciembre de cada año entran a formar parte de las anualidades del año siguiente, a tenor de las previsibles fechas de cierre de los ejercicios presupuestarios.
- Que la fecha prevista de comienzo del contrato es a partir de septiembre de 2024.

2024.....	64.379,21 €
2025.....	130.329,94 €

El principio de cobertura del crédito a que se refiere el artículo 116 de la LCSP queda, por tanto, debidamente cumplimentado.

7º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 2188/1995, de 28 de diciembre, el trámite de fiscalización del gasto debe ser evacuado por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, correspondiendo al Director General de Carreteras, aprobar el gasto por delegación del Órgano de Contratación, de conformidad, con la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias. (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril (BOE: 11-04-2023), y el artículo 323 de la LCSP.

8º.- Por todo lo expuesto, esta Subdirección considera que, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada en el Departamento, procede:

- Aprobar el expediente y el gasto de **194.709,15 € (IVA incluido)** correspondiente al contrato a licitar por **tramitación anticipada del gasto, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación** de los servicios: **“Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras: Realización de medidas correctoras en materia de contaminación acústica, en los tramos B y C, de la autovía arco noroeste de Murcia. Provincia de Murcia. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU”**, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.5038.45FB.691.01** de los Presupuestos de Gastos del Estado, con la siguiente distribución de anualidades:

2024.....	64.379,21 €
2025.....	130.329,94 €



- II.- Aprobar la particularización que sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo se ha realizado para el presente contrato.
- III.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato.
- IV.- Continuar la tramitación del expediente con la apertura del procedimiento de adjudicación establecido para la contratación de los servicios.

*Firmas electrónicas al margen*

Pase a la Intervención Delegada  
LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN

Conforme con la Subdirección y la Intervención Delegada,

**Aprobado**

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
P.D. (OM TMA/1007/2021, modificada por la OM TMA/355/2023)  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**



FISCALIZACIÓN FAVORABLE CON OBSERVACIONES

FFC Nº 2023/17926

MM/AMB

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**Nº Expediente: **AT-MU-5861; 30.841/23**Propuesta de: **Aprobación de gasto. Contrato de servicios**Aplic. Presupuestaria: **17.5038.45FB.691.01**Importe: **194.709,15 €**

Objeto **Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras: Realización de medidas correctoras en materia de contaminación acústica, en los tramos B y C, de la autovía arco noroeste de Murcia. Provincia de Murcia. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU**

**II.- INFORME**

El expediente ha sido **fiscalizado en régimen de requisitos básicos**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del artículo 152.1 de la Ley General Presupuestaria.

Para el ejercicio de la fiscalización previa consta en el expediente la documentación estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento de los extremos de preceptiva comprobación, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 45 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Sobre la base de esa documentación, **se ha comprobado:**

- La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer.
- Que se cumple lo preceptuado en el artículo 41 del Real Decreto-Ley 36/2020, al tratarse de un gasto plurianual.
- Que el gasto se propone al órgano competente.
- La competencia del órgano de contratación.
- La existencia de informe del Servicio Jurídico, cuya emisión resulta preceptiva conforme a la normativa aplicable.

Por lo que **se fiscaliza de conformidad**.

No obstante, sin que tenga carácter suspensivo para su tramitación, se formula la siguiente **observación complementaria:**

**En el punto 33 del CC falta indicar la finalidad de la cesión de datos personales.**

Madrid, 29 de noviembre de 2023

**LA INTERVENTORA DELEGADA****Fdo.: M<sup>a</sup> del Mar Vaquero García**PASEO DE LA CASTELLANA, 67  
28071-MADRID

SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.-

**FIRMADO**

